

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

21 SET. 2011

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

22 SET. 2011

col (w) AP
JEFE

APRUEBA BASES TIPO Y ANEXOS DEL
CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE
PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE
EXPORTACIONES Y FORMATOS TIPO DE
CONVENIOS

SANTIAGO, 07 de septiembre de 2011

RESOLUCIÓN AFECTA N° 160

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN
- 9 SET. 2011

DEPART. JURÍDICO	12 SET. 2011
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTD. _____

TOMADO RAZÓN
[Signature]
28 SET. 2011

Contralor General
de la República

VISTOS : Los artículos 3°, 6°, literales d), e) y h) y 8° del D.F.L del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Exento del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 617 de 2010; los Decretos Supremos N° 80, de 2008 y N° 82, de 2008, ambos del Ministerio de Agricultura; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.800, de 2008.

CONSIDERANDO :

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente DIRECON o PROCHILE, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales;
2. Que en lo referido a la promoción de exportaciones, PROCHILE realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para ello dispone de recursos que cada año le entrega la ley de presupuesto para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su ejecución a PROCHILE para la promoción de exportaciones silvoagropecuarias;
3. Que el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, en su calidad de Jefe de Servicio y en virtud de las funciones que le entrega el anotado Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, tiene la facultad para asignar los recursos antes mencionados, lo cual realiza, entre otras formas, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos;

Que para efectos de regular la asignación vía concurso público de los recursos destinados a la promoción de exportaciones, PROCHILE ha estimado necesario crear un procedimiento regido por las presentes bases, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que realice PROCHILE para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deberán sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria que realice PROCHILE para la transferencia de recursos públicos.

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 6 SET. 2011
CON OFICIO N° 3908



RESUELVO:

I.- **APRUEBANSE** las siguientes Bases Tipo del Concurso para la Postulación de Proyectos Sectoriales de Promoción de Exportaciones, cuyo texto es el siguiente:

CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente **DIRECON** o **ProCHILE**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de abril de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada penetración de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.

En lo referido a la promoción de exportaciones, **ProCHILE** realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para ello dispone de recursos que cada año le entrega la ley de presupuesto para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su administración a **ProCHILE** para la promoción de exportaciones silvoagropecuarias.

El Director General de Relaciones Económicas Internacionales, en su calidad de Jefe de Servicio y en virtud de las funciones que le entrega el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de abril de 1979, tiene la facultad para asignar los recursos antes mencionados, lo cual realiza a través del financiamiento de proyectos por medio de concurso. En el caso de proyectos sectoriales de promoción de exportaciones silvoagropecuarias, el Director General cuenta con el apoyo de un órgano de carácter consultivo denominado Consejo del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, cuyas funciones se definen más adelante.

Estas bases de concurso de proyectos sectoriales de promoción de exportaciones son el marco regulador para el llamado que realice **ProCHILE** para la presentación de este tipo de proyectos. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deberán sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria que realice **ProCHILE** para la transferencia de recursos públicos.

Las presentes bases establecen como medios de notificación entre **ProCHILE** y los postulantes, el correo electrónico y la carta certificada; situación que los postulantes interesados en participar en cada proceso de concurso de proyectos de promoción de exportaciones que regulen estas bases, declaran desde ya conocer y aceptar. En este marco, cada postulante reconoce como dirección de correo electrónico y dirección comercial para el envío de carta certificada, las declaradas en la respectiva ficha del postulante. Será obligación del postulante mantener al día los datos que consigna la mencionada ficha; por lo cual, de existir alguna modificación de ellos, será responsabilidad del postulante informar por escrito los nuevos datos a **ProCHILE**.

SECCIÓN 1: BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS GENERALES

1. ANTECEDENTES GENERALES

Los recursos que **ProCHILE** administra para realizar su labor de promoción de exportaciones y cuya asignación a terceros se regula por las presentes bases, provienen del fondo de promoción de exportaciones y del fondo de promoción de exportaciones silvoagropecuarias.

FONDO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

El fondo de promoción de exportaciones, en adelante el fondo, es un instrumento del Estado de Chile constituido por recursos asignados a través de la Ley de Presupuesto a **ProCHILE**. Su misión es contribuir al desarrollo exportador del país en el marco de su política de inserción internacional; incrementando el número de bienes y/o servicios exportados, el número de exportadores con énfasis en la pequeña y mediana empresa con potencial exportador y la diversificación de los mercados de destino de nuestros bienes y/o servicios.

Para efectos de estas bases, los proyectos de exportaciones **NO** silvoagropecuarias serán financiados con recursos provenientes de este fondo.

FONDO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS

El fondo de promoción de exportaciones silvoagropecuarias, en adelante el **FONDO SILVOAGROPECUARIO**, es un instrumento del Estado de Chile constituido por recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su ejecución a **ProCHILE**, que tiene como misión contribuir al desarrollo



exportador de este sector del país, en el marco de su política de inserción internacional; incrementando el número de bienes y/o servicios exportados, el número de exportadores con énfasis en la pequeña y mediana empresa con potencial exportador y la diversificación de los mercados de destino de nuestros bienes y/o servicios.

Para efectos de estas bases, los proyectos de exportaciones silvoagropecuarias serán financiados con recursos provenientes de este fondo.

CONSEJO DEL FONDO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS

El Consejo del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, en adelante el Consejo, es un órgano de carácter consultivo del Ministro de Agricultura y del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyas funciones son proponer a las nombradas autoridades la formulación y determinación de las modalidades de asignación presupuestaria del FONDO SILVOAGROPECUARIO y analizar y evaluar la pertinencia de los proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias que se presenten a través de cada una de las modalidades de asignación presupuestarias definidas.

ODEPA

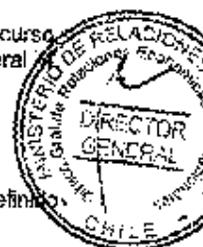
La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - ODEPA - es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Agricultura, el cual tiene por objeto proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones, fortaleciendo la gestión del Ministerio de Agricultura y la de los agentes públicos y privados involucrados en el ámbito silvoagropecuario, a través de la prestación de servicios especializados de asesoría e información.

En el caso de los proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias presentados al concurso, ODEPA participará en el proceso de evaluación y selección de los mismos, conforme dispone el Numeral PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS, de la Sección 2 de las presentes bases.

2. OBJETIVOS GENERALES

Para apoyar el cumplimiento de los desafíos que plantea la política de desarrollo exportador, ProChile ha definido los siguientes objetivos:

- Generar instrumentos que estimulen la participación del sector exportador en acciones de promoción de exportaciones, asegurando los principios de equidad, competitividad y libre acceso.
- Apoyar en la generación y difusión de información, para que los agentes económicos de los mercados internacionales (importadores, distribuidores y consumidores) reciban información oportuna, pertinente y de alta calidad sobre el sector exportador chileno, sus bienes, servicios, procesos y empresas.
- Apoyar en la generación y difusión de información, para que las empresas chilenas tengan acceso a información y conocimientos pertinentes y de alta calidad, sobre las características y condiciones de los mercados, clientes y consumidores extranjeros.
- Generar los instrumentos para que las empresas chilenas tengan acceso al aprovechamiento de las oportunidades que se deriven de los acuerdos comerciales vigentes.
- Generar los instrumentos que permitan desarrollar capacidades exportadoras que faciliten la realización de estrategias sustentables en los mercados externos, en el segmento de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador, incluyendo aquellas que conforman la pequeña agricultura.
- Apoyar el desarrollo de las empresas chilenas, en la capacidad de identificar nichos de mercado que permitan a nuestro país posicionarse en los países desarrollados y en vías de desarrollo, no sólo con materias primas, sino con bienes de mayor valor agregado, y
- Promover acciones de promoción comercial de empresas exportadoras dirigidas a bienes con mayor grado de elaboración a nivel nacional o regional.



II. PROYECTOS

Para afrontar los desafíos específicos que plantean los objetivos antes descritos, ProChile ha diseñado distintas líneas de promoción de exportaciones. Una de ellas es el financiamiento de proyectos sectoriales de promoción de exportaciones, cuya selección se efectúa a través de los distintos llamados regidos por las presentes bases.

Los proyectos sectoriales de promoción de exportaciones se presentarán a concurso a través de la página web www.prochile.cl, en un formato diseñado especialmente por ProChile.

1. PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

Los proyectos sectoriales de promoción de exportaciones, en adelante PROYECTOS SECTORIALES, son estrategias de promoción comercial de bienes y/o servicios de un sector de mediano o largo plazo.

Para los efectos de este concurso, se entiende por sector al conjunto de empresas que participan directamente en el desarrollo, procesamiento y/o comercialización de bienes y/o servicios que presentan entre sí características comunes.

Podrán adjudicarse PROYECTOS SECTORIALES aquellos que siendo postulados por una o más personas beneficiarias directas o no del proyecto, tengan alto grado de representatividad del sector pertinente.



Serán los postulantes de los proyectos quienes suscribirán el respectivo convenio, haciéndose responsables de su ejecución. No obstante lo anterior, éstos podrán designar especialmente para la firma del convenio a un tercero en calidad de mandatario, lo cual no los exime de su calidad de sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio que se suscriba al efecto.

Los PROYECTOS SECTORIALES deberán estar referidos a bienes y/o servicios genéricos, sin distinción de marcas, empresas o grupos de empresas y tener - además - una o más de las siguientes finalidades:

- El posicionamiento de la imagen país, asociada a bienes y/o servicios chilenos.
- La generación y comunicación de inteligencia de mercado.
- El desarrollo de las capacidades del sector privado para incrementar y mejorar la calidad de sus propios esfuerzos de promoción de exportaciones.

1.1. PROYECTOS SECTORIALES DE PROSPECCIÓN DE MERCADOS

Los PROYECTOS SECTORIALES DE PROSPECCIÓN DE MERCADOS son aquellos que permiten a las empresas beneficiarias tomar decisiones concretas respecto de la conveniencia de ingresar con sus bienes y/o servicios en un mercado determinado y la mejor forma de hacerlo.

Para la selección de estos proyectos se privilegiarán aquellos que busquen el desarrollo de nuevos rubros de exportación y aquellos que busquen nuevos mercados para el sector.

Desde el punto de vista de quienes postulan, el objeto principal del proyecto es la obtención del conocimiento de un mercado específico, que permita determinar su potencial como destino exportador.

Para ProChile, el objeto principal es la generación de información y conocimiento de mercado transferible al sector, a través de los distintos mecanismos de difusión.

1.2. PROYECTOS SECTORIALES DE PENETRACIÓN DE MERCADOS

Los PROYECTOS SECTORIALES DE PENETRACIÓN DE MERCADOS son aquellos destinados a alcanzar la introducción comercial de los bienes y/o servicios en un mercado específico.

ProChile pretende apoyar estrategias sectoriales de penetración de mercados, en tanto éstas generen una experiencia factible de ser aprovechada por otros agentes del sector interesados en introducir bienes y/o servicios en el mismo mercado.

El desarrollo de un PROYECTO SECTORIAL DE PENETRACIÓN DE MERCADOS supone haber realizado actividades relacionadas con la fase prospectiva, con o sin apoyo de ProChile. Dicha información debe considerar, a lo menos, los bienes y/o servicios definidos para la línea de prospección de mercados y estar reflejada en el proyecto presentado, a fin de que los evaluadores la consideren.

Desde el punto de vista de los postulantes, el objeto principal del proyecto es implementar una estrategia que les ayude en la fase inicial de penetración en el mercado, contando para ello con la información, apoyo y financiamiento del proyecto por parte de ProChile.

Para ProChile, el objeto principal es la generación de una experiencia transferible a un sector respecto de la forma de generar e implementar una estrategia de penetración de los bienes y/o servicios en un mercado específico, a través de los distintos sistemas de difusión.

1.3. PROYECTOS SECTORIALES DE MANTENCIÓN DE MERCADOS

Los PROYECTOS SECTORIALES DE MANTENCIÓN DE MERCADOS son aquellos destinados a mantener los bienes y/o servicios diferenciados en un mercado determinado, enfrentando la competencia. Suponen demanda cierta del mercado, dado el conocimiento de los bienes y/o servicios que se proponen en el mismo.

El desarrollo de un PROYECTO SECTORIAL DE MANTENCIÓN DE MERCADOS supone haber realizado actividades relacionadas con la fase de penetración, con o sin apoyo de ProChile. Dicha información debe considerar, a lo menos, los bienes y/o servicios definidos para la línea de penetración de mercados y estar reflejada en el proyecto presentado, a fin de que los evaluadores la consideren.

Para ProChile, los objetivos principales son el posicionamiento de la imagen país, asociada a bienes y/o servicios chilenos, la generación y comunicación de inteligencia de mercado y el desarrollo de las capacidades del sector privado para incrementar y mejorar la calidad de sus propios esfuerzos de promoción de exportaciones.

2. PARTICIPANTES

El proyecto podrá considerar la participación de las siguientes entidades.

2.1. POSTULANTE, DENOMINADO ADJUDICATARIO DESPUÉS DE ADJUDICADO EL PROYECTO

El postulante es toda persona natural (empresa) o persona jurídica que, teniendo un alto grado de representatividad del sector pertinente, presente un proyecto sectorial al concurso.



Una vez adjudicado el proyecto respectivo, el postulante pasa a ser legalmente responsable ante ProChile de su ejecución. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio que se suscriba al efecto, incluyendo las rendiciones de los gastos e informes técnicos de las actividades que sean ejecutadas por terceros.

2.2. SUBCONTRATADO

Es una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, contratada por LA ADJUDICATARIA para la ejecución de ciertas actividades o tareas específicas. No tendrán participación de los resultados del proyecto ni relación contractual con ProChile.

En la formulación del proyecto se determinarán las acciones a realizar y el monto de recursos destinados a financiar las actividades del subcontratado.

El subcontratado debe poseer capacidades técnicas necesarias para la ejecución de determinadas actividades que, en la propia formulación del proyecto, se consideran como críticas para lograr un buen resultado del mismo.

Previo a la suscripción del contrato, ProChile podrá evaluar la idoneidad técnica de los subcontratados propuestos en cada proyecto, pudiendo aprobar o rechazar la propuesta. Su rechazo no significará el rechazo del proyecto, por lo que el postulante podrá proponer un nuevo nombre para ser evaluado. Asimismo, previo a la ejecución de la actividad que contemple una subcontratación, si fuere necesario, LA ADJUDICATARIA podrá elevar una solicitud para que ProChile evalúe la idoneidad técnica de un nuevo subcontratado, con la finalidad que éste ejecute la actividad pertinente. En el evento que ProChile no apruebe el nombre del nuevo subcontratado propuesto, corresponderá al postulante ejecutar directamente la actividad.

Se deja expresamente establecido que entre subcontratado y postulante no podrá existir relación alguna que los vincule como socios o implique algún tipo de autocontratación.

2.3. BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO

Son beneficiarios directos de un proyecto de promoción de exportaciones las personas naturales o jurídicas que desarrollan, procesan y/o comercializan bienes y/o servicios que forman parte o pueden llegar a formar parte de la oferta exportable nacional, siendo éstos los primeros y principales beneficiados con los resultados del proyecto ejecutado.

ProChile verificará entre la fecha y hora de cierre de postulación de un proyecto y previo a la suscripción del correspondiente convenio que regule la ejecución de un proyecto de promoción de exportaciones que haya sido adjudicado, que todos los beneficiarios directos indicados en él y en la ficha del postulante respectiva, están debidamente informados de su calidad y comprometidos con el mismo. Para ello, el postulante deberá acompañar como requisito previo a la suscripción del pertinente convenio y dentro del plazo que señale la notificación por carta certificada de adjudicación, una declaración firmada por cada beneficiario directo del proyecto (Anexo N° 5).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deberán prever para su ejecución el plazo necesario para el logro de sus objetivos, el que, en todo caso, no podrá exceder de 3 años calendario, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

Si un proyecto sectorial contempla la ejecución de actividades a más de un año calendario, se entenderá que ese proyecto se ejecutará por etapas. Así - y a modo ejemplar - si un proyecto establece la ejecución de actividades durante los años calendario 2012, 2013 y 2014 (etapas 1, 2 y 3), éste será financiado en cada una de ellas con cargo a los fondos públicos previstos al efecto en la correspondiente Ley de Presupuesto, debida e íntegramente tramitada, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

Los plazos de los proyectos en ejecución podrán ser prorrogados hasta en 6 meses máximo, si por causas no imputables a LA ADJUDICATARIA, las actividades contempladas en el proyecto no pudieran realizarse en el plazo inicialmente aprobado. La solicitud deberá ser presentada por escrito antes del vencimiento del plazo y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de ProChile.

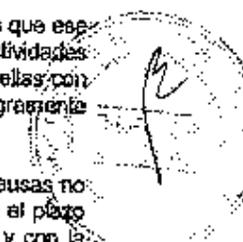
Para los efectos de estas bases, salvo que se señale lo contrario, los plazos se entenderán de días corridos. Por días hábiles se entenderán todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y festivos.

4. FINANCIAMIENTO Y MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

4.1. FINANCIAMIENTO

Los proyectos que se presenten serán cofinanciados entre sector público y privado, señalándose en el mismo el porcentaje de financiamiento público al cual postula, considerando para ello la "Tabla de Cofinanciamientos Máximos por Tipo de Empresa, Estrategia y Alcance" que ProChile publicará oportunamente en el sitio Web www.prochile.cl. El rango de cofinanciamiento público a proyectos de promoción de exportaciones que otorgara ProChile podrá ir desde un 40% a un 75% del monto total de recursos aprobados para el proyecto.

El cofinanciamiento otorgado deberá guardar relación con los objetivos del proyecto, cantidad de beneficiados, tamaño del mercado y bienes y/o servicios que abarque, así como los resultados esperados.



Los recursos financieros para la ejecución de un proyecto, se postularán y asignarán en pesos chilenos y/o en dólares de los Estados Unidos de América.

4.1.1. ÍTEMS DE GASTOS FINANCIABLES.

La programación o imputación de gastos se realizará sobre la base de costos reales, demostrables, siendo financiables por PROCHILE los siguientes ítems que digan relación con la ejecución del proyecto:

- **VIÁTICOS INTERNACIONALES:** Corresponden a los gastos de alojamiento y alimentación en que se incurra por un conviteado en el exterior de quien o quienes ejecuten las actividades de un proyecto. Para el cálculo de este gasto se debe hacer uso de la planilla de viáticos de ProChile (disponible en www.prochile.cl), asimilando el costo diario a grado 7.
- **ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN:** Gastos incurridos por concepto de estadía en territorio nacional para el desarrollo de las actividades de un proyecto. Para el cálculo de este gasto se debe hacer uso de la planilla de viáticos de ProChile (disponible en www.prochile.cl), asimilando el costo diario a grado 7.
- **HONORARIOS:** Corresponden a gastos por la contratación de personas naturales o jurídicas ajenas a la empresa postulante, profesionales, técnicos y/o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría calificada, vinculados directamente a las actividades del proyecto.
- **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS:** Estos gastos se asocian a arrendos de espacios físicos para instalación de stand, principalmente en eventos feriales u otro similar que requiera del financiamiento de este ítem de gasto para la ejecución de la actividad de un proyecto.
- **ARRENDAMIENTO DE SALÓN:** Gastos que resultan del arrendamiento de espacios físicos para realizar reuniones específicas, las cuales se desarrollan principalmente en hoteles.
- **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS:** Corresponde a imputaciones por concepto de arrendos de equipos computacionales, equipos audiovisuales y otros complementarios y/o equivalentes.
- **DISEÑO, ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL, IMPRESIÓN E IMAGEN:** Se refiere a gastos para la elaboración de materiales promocionales para apoyar las actividades del proyecto, tales como: catálogos, dípticos, trípticos, pendones, carpetas, logos, servicios de impresión, entre otros. En caso que el proyecto contemple material promocional, éste deberá contar con aprobación expresa de ProChile antes de su distribución y/o utilización.
- **ENTRADAS E INSCRIPCIONES EN EVENTOS:** Estos gastos están referidos al pago de inscripciones y/o derechos de asistencia a seminarios, cursos, talleres, capacitaciones, ferias, entre otros.
- **ENVÍOS DE MUESTRAS:** Corresponde a los gastos asociados al transporte aéreo, terrestre y/o marítimo, vinculados a la ejecución de un proyecto de promoción de exportaciones (sólo atribuible al transporte de carga y servicios courier).
- **GASTOS EN LOGÍSTICA GENERAL:** Corresponden a gastos por acciones de apoyo a actividades de promoción, tales como: arriendo de mesas, sillas, manteles, arriendo de amplificación, equipo de proyección e iluminación, servicio de catering, distribución de invitaciones, entre otros. Se incurre en este gasto cuando el postulante incluye en sus actividades la participación en ferias internacionales o bien, en eventos promocionales en territorio nacional y/o extranjero.
- **GASTO EN MEDIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:** Gastos referidos a la compra de servicios publicitarios y de difusión, tales como: espacios de televisión y radio; insertos en periódicos, revistas, entre otros.
- **HABILITACIÓN Y MONTAJE DE STAND:** Se refiere a los gastos por montaje y desmontaje de stand, generalmente en actividades vinculadas a ferias internacionales, además considera la compra de implementos y utensilios (que no constituyan activo fijo) para habilitar operativamente los stands.
- **CONSULTORIAS Y/O ASESORÍAS:** Gastos referidos a la contratación de consultorías y/o asesorías de proveedores especializados que desarrollen investigaciones de mercados, apliquen instrumentos de investigación, diseñen y elaboren encuestas o infames.
- **PASAJES AÉREOS, TERRESTRES Y MARÍTIMOS:** Corresponden a los gastos por concepto de pasajes aéreos en clase económica, terrestres y marítimos nacionales e internacionales. No obstante lo anterior, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar a PROCHILE - en ciertos casos que sean debidamente fundados - que ésta autorice la compra de pasajes aéreos en "clase ejecutiva", la cual podrá permitir o rechazar la solicitud teniendo para ello en consideración el tipo de actividad a ejecutar y el pasajero que utilizará el ticket aéreo.
- **SERVICIOS DE TRADUCCIÓN:** Corresponde a los gastos por los servicios de interpretación y/o traducciones.
- **MOVILIZACIÓN INTERNA:** Se refiere a los gastos en movilización dentro de la ciudad donde se desarrolla la actividad de un proyecto de promoción, tales como: taxis, buses, trenes, colectivos, arriendo de vehículos, entre otros.
- **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (sólo para proyectos sectoriales):** Este costo dice relación con los gastos de administración necesarios para la realización adecuada de las actividades de promoción (servicios básicos relacionados con la ejecución del proyecto: telefonía celular y fija, correspondencia, Internet, electricidad, agua, fotocopias, arriendo de inmuebles, gastos comunes, materiales de oficina). Son gastos incurridos en territorio nacional y extranjero. Se considerarán gastos administrativos hasta por un máximo de un 2% del total del proyecto.
- **COSTO DE GARANTÍAS:** Se refiere al costo financiero de la obtención de las garantías que tenga que entregar LA ADJUDICATARIA por anticipo de fondos públicos.
- **SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJES POR TRAMO RECONOCIDO EN EL PROYECTO.**
- **COSTO DE LA CUENTA CORRIENTE ESPECÍFICA DESTINADA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DEL PROYECTO.**
- **DESARROLLO DE PÁGINAS WEB:** Se financiará el costo del desarrollo de páginas Web, el cual no podrá incluir los costos de mantención de la misma, entendiéndose por tales los honorarios por mantención de diseño, gastos de hosting, gastos de housing y demás asociados.



4.1.2. ITEMS DE GASTOS NO FINANCIABLES

No será posible incluir en el proyecto, a ningún título, gastos asimilables a inversión en activos, de representación o aquellos costos que, aún cuando no se realice el proyecto, existan para el postulante y/o beneficiarios, tales como:

- Compra de computadores, partes o piezas de hardware.
- Compra de mobiliario: escritorios, estanterías, sillas.
- Compra de vehículos motorizados de cualquier tipo.
- Regalos a autoridades o empresarios (nacionales e internacionales).
- Lavandería.
- Servicios de bar.
- Propinas.
- Gastos de carácter financiero como intereses y comisiones bancarias, distintos de los que deriven de la obtención de garantía por anticipo de fondos públicos o bien de la cuenta corriente específica del proyecto.
- Productos de consumo personal (afeitadoras, medicamentos, golosinas, cigarrillos, etc.).
- Entradas para eventos ajenos a los objetivos del proyecto (otros eventos, cines, etc.).
- Seguros personales distintos de seguro de asistencia en viajes.
- Seguro de bienes muebles e inmuebles.
- Primas o cuotas por pólizas de seguro, distintas de las que deriven de la garantía por anticipo de fondos públicos.
- Visas, pasaportes o cualquier documento de uso personal.
- Costos asociados a la elaboración de las muestras.
- Remuneraciones por contratos de trabajo.
- Costos de mantención de páginas Web.
- Contratación de asesorías para la presentación de proyectos.
- Imprevistos.

No se podrán incluir en un proyecto actividades o gastos que impliquen una disminución de los costos directos de los productos involucrados o que generen algún mecanismo de reducción o mantenimiento de los precios de dichos productos.

4.2. MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La modalidad de entrega de recursos públicos podrá ser por anticipo o reembolso.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, las entidades jurídicas susceptibles de recibir fondos públicos, deben estar "debidamente inscritas" y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva al efecto. En consecuencia sólo se dará curso a las transferencias una vez que se cumplan tales obligaciones, además de las previstas en el respectivo convenio.

ENTREGA DE RECURSOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD REEMBOLSO:

Es aquella modalidad que habilita a LA ADJUDICATARIA para solicitar el reembolso de gastos con cargo a los fondos públicos comprometidos, cada vez que habiéndose ejecutado una actividad del proyecto de promoción de exportaciones PROCHILE haya aprobado tanto el informe técnico parcial y final de la actividad, así como la rendición de cuentas respectiva, conforme lo dispuesto en el numeral 9., de las bases administrativas.

ENTREGA DE RECURSOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD ANTICIPO:

Es aquella modalidad que habilita a LA ADJUDICATARIA para solicitar la transferencia de los fondos públicos comprometidos, desde que ésta ha entregado la correspondiente garantía y la resolución que aprueba el convenio está totalmente tramitada y hasta antes de la rendición de cuentas.

PROCHILE adjudicará bajo la modalidad anticipo todos aquellos proyectos cuyos postulantes garanticen una adecuada capacidad de gestión, considerando para ello la experiencia previa del postulante en el desarrollo de estrategias de promoción de exportaciones y desarrollo empresarial. Adicionalmente se considerará también que los recursos humanos, financieros, de infraestructura y sistemas de información del postulante sean concordantes con los requerimientos de ejecución del proyecto. En todos los demás casos, la entrega de recursos se hará bajo la modalidad reembolso.

5. MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS

Los proyectos adjudicados podrán ser modificados en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al proyecto aprobado;
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del proyecto.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito a PROCHILE para su evaluación y posterior aprobación o rechazo.



SECCIÓN 2: BASES ADMINISTRATIVAS

1. LLAMADO A CONCURSO

ProCHILE realizará al menos una convocatoria a concurso en cada año calendario, invitando a todos los interesados a presentar proyectos sectoriales de promoción de exportaciones. Dichas convocatorias o llamados serán publicados en el sitio web www.prochile.cl dando aviso del llamado y, además, en un periódico de circulación nacional. El llamado a cada concurso señalará al menos lo siguiente:

- **PERSONAS QUE PUEDEN POSTULAR AL CONCURSO**
 Toda persona natural (empresa) o persona jurídica que tenga un alto grado de representatividad del sector pertinente.
 - **MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO**
 Cofinanciamiento público privado.
 - **PLATAFORMA DE POSTULACIÓN**
 Sitio Web www.prochile.cl
 - **CRITERIOS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS (ANTICIPO – REEMBOLSO)**
 Definidos en Sección 1, Bases Técnicas, 4.2. Modalidad de Entrega de Recursos Públicos.
 - **PONDERACIONES DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PUNTAJE**
 Definidos en Sección 2, Bases Administrativas, 4.1. Criterios de Evaluación.
 - **FECHAS, PLAZOS Y HORAS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO**
 Fecha y hora inicio de consultas: xx de xxxxx de 20xx, a las xxxxx horas.
 Fecha y hora cierre de consultas: xx de xxxxx de 20xx, a las xxxxx horas.
 Fecha y hora inicio de respuestas a consultas: xx de xxxxx de 20xx, a las xxxxx horas.
 Fecha y hora cierre de respuestas a consultas: xx de xxxxx de 20xx, a las xxxxx horas.
 Fecha y hora inicio postulación de proyectos: xx de xxxxx de 20xx, a las xxxxx horas.
 Fecha y hora cierre postulación de proyectos: xx de xxxxx de 20xx, a las xxxxx horas.
- Si alguno de los plazos recayera en día sábado, domingo o festivo, éste se extenderá hasta el primer día hábil siguiente del mismo, en igual horario.
- Los restantes plazos del proceso del concurso están definidos en las bases del concurso.
- **LAS BASES SE ENCONTRARÁN DISPONIBLES EN EL SITIO WEB www.prochile.cl.**

2. POSTULACIÓN

2.1. CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las consultas y respuestas a las consultas de los postulantes se harán a través del sitio Web de ProCHILE www.prochile.cl, dentro del plazo y hora señalados en el respectivo aviso de llamado a concurso.

2.2. LUGAR Y FECHA

Los proyectos se postularán a través del sitio web de ProCHILE www.prochile.cl, dentro del plazo y hora señalados en el respectivo aviso de llamado a concurso.

2.3. DUPLICIDAD

Los proyectos de promoción de exportaciones no deben presentar duplicidades con otras iniciativas similares financiadas, ya sea, por ProCHILE u otros fondos públicos; y, por esto, como parte del proceso de evaluación, se realizará un análisis de duplicidad.

Este análisis se realizará en una primera instancia y con carácter previo a la adjudicación de los proyectos, sin perjuicio de la facultad de ProCHILE para poner fin a un proyecto que resulta adjudicado o, que ya se encuentre en proceso de ejecución, si la duplicidad es detectada con posterioridad a este análisis. En caso de determinar la existencia de duplicidad con otras iniciativas similares financiadas, ya sea, por ProCHILE u otros fondos públicos, el proyecto será rechazado; y, en caso que éste se encuentre en ejecución, se pondrá término al convenio por resolución fundada, notificando por carta certificada a LA ADJUDICATARIA.

ProCHILE podrá remitir resúmenes de los proyectos postulados a otras entidades que otorguen financiamiento público a iniciativas de similar naturaleza, a fin de realizar el análisis de duplicidad. Asimismo, ProCHILE podrá requerir a los postulantes, durante el proceso de evaluación y calificación de proyectos, las aclaraciones y antecedentes que estime necesarios para este mismo fin.

2.4. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

La presentación de los proyectos deberá contener lo siguiente:

- a. El proyecto.
- b. La ficha del postulante escaneada, debidamente firmada por el o los postulantes.
- c. Fotocopia escaneada por ambos lados de la cédula de identidad o RUT del postulante, según corresponda persona natural o persona jurídica.
- d. Antecedentes que permitan acreditar el alto grado de representatividad del postulante en el sector.



En caso que el postulante tenga dificultades en la presentación de los antecedentes de postulación en el sistema Web, éstos se podrán presentar en soporte papel en las oficinas de PROCHILE dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento de los plazos y horas establecidos en el llamado a concurso, en horario de funcionamiento de las oficinas de PROCHILE.

Si el postulante no presenta cualquiera de los documentos requeridos (Antecedentes de Postulación), se entenderá como si la postulación no se hubiera realizado, quedando - en consecuencia - el postulante fuera del proceso.

Sin embargo, previo a la elaboración del acta de proyectos presentados, PROCHILE permitirá a los postulantes que salven errores u omisiones formales contenidas en la ficha de postulante referida en el literal b) y que acompañen los documentos señalados en los literales c) y d), cuando éstos no hubiesen sido presentados al momento de la postulación del proyecto.

(* El alto grado de representatividad se medirá en función del porcentaje que las ventas (internas y externas) y/o la producción del grupo representa sobre el total del sector, y/o el número de empresas comprometidas en el proyecto con respecto al total del sector.



3. ACTA DE PROYECTOS PRESENTADOS

Dentro de los siguientes 10 días de cerrado el proceso de postulación de proyectos del correspondiente llamado, PROCHILE levantará y publicará en su sitio web www.prochile.cl un acta en que se dejará constancia de los proyectos presentados a la fecha y hora de cierre de la postulación mencionada en el aviso de llamado a concurso, señalando los proyectos que cumplan y no cumplan con los requisitos de postulación exigidos en las presentes bases. En el caso de los proyectos que no cumplan con los requisitos de postulación, PROCHILE notificará tal hecho al postulante por carta certificada, enviada al domicilio consignado en la ficha de postulante.



4. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos debidamente presentados serán sometidos a un proceso de evaluación por PROCHILE, el cual se extenderá hasta por 90 días contados desde la publicación del acta referida en el numeral 3 precedente.

El proceso de evaluación de los proyectos de promoción de exportaciones presentados será llevado a cabo por personal idóneo de PROCHILE, con la calificación y experiencia apropiadas, de acuerdo a una metodología que permitirá evaluar adecuadamente todos los aspectos relevantes y, al mismo tiempo, asegurar que a lo largo de todo el proceso de evaluación se otorgue un tratamiento justo y equitativo a todos los proyectos presentados.

En el caso de los proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias presentados, en el proceso de evaluación y selección de proyectos participarán también en el análisis el CONSEJO y ODEPA.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROCHILE ha definido los siguientes criterios de evaluación y sus rangos de ponderación para ser aplicables a los proyectos sectoriales de promoción de exportaciones que se postulen a cada una de las convocatorias que se realicen.

CRITERIO	SECTORIALES		
	PROSPECCIÓN	PENETRACIÓN	MANTENCIÓN
GRADO DE BIEN PÚBLICO	15%	15%	15%
POSICIONAMIENTO IMAGEN PAÍS SECTORIAL	10%	15%	20%
GRADO DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO	5%	10%	15%
SUSTENTABILIDAD	5%	5%	5%
INTELIGENCIA DE MERCADOS	10%	5%	NA



CLARIDAD Y PRECISIÓN DE LOS OBJETIVOS Y COHERENCIA CON ESTRATEGIA Y RESULTADOS	10%	10%	10%
CALIDAD DEL MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS GENERADOS	10%	10%	10%
OPORTUNIDADES OBSERVADAS EN EL MERCADO	15%	20%	10%
POTENCIAL DE LA OFERTA EXPORTABLE	10%	NA	NA
HISTORIAL DE TRABAJO DEL POSTULANTE CON LA INSTITUCIÓN	5%	5%	5%
ASOCIATIVIDAD	5%	5%	10%
TOTALES	100%	100%	100%

- **GRADO DE BIEN PÚBLICO:** Mide el beneficio y disponibilidad de los resultados de un proyecto para el sector que representa.
- **POSICIONAMIENTO IMAGEN PAIS SECTORIAL:** Mide el grado de contribución del proyecto a la creación y comunicación de una positiva imagen país asociada al sector exportador en los mercados externos.
- **GRADO DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO:** Mide el mérito innovador del producto o servicio a exportar y/o el modelo de negocio asociado a su comercialización internacional.
- **SUSTENTABILIDAD:** Se relaciona con un conjunto de iniciativas y proyectos que están destinados a instalar la sustentabilidad en el sector que el postulante representa (ejemplo: vitivinícola, frutícola, alimenticio, silvícola, etc.). El programa debe responder a la necesidad de innovación y adaptación de la industria chilena, entendiendo la sustentabilidad como la convergencia de la producción sinigable con el medio ambiente, socialmente equitativa y viable económicamente.
- **INTELIGENCIA DE MERCADOS:** Mide el aporte del proyecto para que las empresas del sector tengan conocimiento actualizado y de alta calidad, sobre las características y condiciones de los mercados y sus agentes, clientes, consumidores internacionales.
- **CLARIDAD Y PRECISIÓN DE LOS OBJETIVOS Y COHERENCIA CON ESTRATEGIA Y RESULTADOS:** Mide el grado de concordancia entre la propuesta estratégica incluida en el proyecto, los objetivos propuestos y los resultados esperados para el mercado específico.
- **CALIDAD DEL MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LOS PRODUCTOS GENERADOS:** Mide la correcta definición de la estrategia de difusión de los resultados y productos del proyecto, generados como consecuencia de la ejecución del mismo.
- **OPORTUNIDADES OBSERVADAS EN EL MERCADO:** Mide la calidad del análisis y diagnóstico que justifica la importancia de realización del proyecto planteado, de acuerdo al mercado.
- **POTENCIAL DE LA OFERTA EXPORTABLE:** Evalúa las condiciones y características de la potencialidad de la oferta exportable, productos a exportar, para lograr concretar negocios y la penetración de mercado.
- **HISTORIAL DE TRABAJO DEL POSTULANTE CON LA INSTITUCIÓN:** Mide la trayectoria del trabajo conjunto entre el postulante y ProChile, calificando con la nota menor de evaluación al postulante cuyas rendición de gastos y/o informe final de antiguos proyectos adjudicados hayan sido rechazados por la Institución. Tratándose de postulantes que no tengan relación previa de trabajo con ProChile, sus proyectos serán calificados con la nota mayor.
- **ASOCIATIVIDAD:** Mide el grado de asociación entre entidades del mismo sector, si el producto/servicio y el territorio lo permiten, para presentar una estrategia conjunta de promoción de exportaciones. En caso que la naturaleza del producto/servicio o territorio no permitan asociatividad, se estimará que el proyecto cumple con el criterio.

Cada proyecto será sometido a evaluación desde tres perspectivas: La de mercado, a cargo de las oficinas comerciales de ProChile (seleccionadas en función del mercado de ejecución y objetivo de las actividades del proyecto); la territorial, por la oficina regional y el comité de consolidación; y finalmente, la sectorial, por el coordinador del sector a que apunte el proyecto, los especialistas de ODEPA (para el caso de proyectos silvoagropecuarios) y el comité de consolidación. El referido comité de consolidación estará compuesto por tres miembros: Un representante del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones y dos representantes del Departamento Subdirección Nacional. Estos actores valorarán cada criterio de evaluación, mediante una escala de 1 a 4, siendo uno la nota mínima y cuatro la nota máxima.



Nota	Definición
4	El proyecto supera lo esperado con el criterio
3	El proyecto cumple plenamente con el criterio
2	El proyecto cumple bajo lo esperado con el criterio
1	El proyecto no cumple con el criterio

La nota final del proyecto (porcentaje), se obtendrá a través de la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Nota Final} = [(C1*N1+C2*N2+.....Cn*Nn)/4]*100$$

Donde:

n = número de criterios a evaluar. Cn = peso relativo del criterio n (ponderador).

Nn = Nota asignada al criterio n por el evaluador, cuya escala es de 1 a 4

Además, y como parte de este proceso de evaluación, PROCHILE podrá solicitar asesoría a expertos y/o miembros de instituciones relacionadas con el sector del proyecto.

De considerarlo necesario y previo al proceso de evaluación de los proyectos, PROCHILE invitará a todos los postulantes a realizar una presentación oral de su proyecto; lo cual será notificado a cada postulante por correo electrónico, fijándose en él un día y hora al efecto.

4.2. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Terminada la evaluación de los proyectos, PROCHILE elaborará los rankings pertinentes atendiendo la fuente de financiamiento público de los mismos (RANKING PROYECTOS SECTORIALES SECTOR SILVOAGROPECUARIO: Fondo de promoción de exportaciones silvoagropecuarias - RANKING PROYECTOS SECTORIALES SECTOR PRODUCTOS DEL MAR: Fondo de promoción de exportaciones), tomando en consideración el puntaje final obtenido por cada proyecto. En caso que dos o más proyectos de un mismo ranking resulten con igual calificación, PROCHILE empleará el siguiente sistema de desempate en el orden que se establece:

1. Seleccionará el proyecto que resulte con mayor nota final promedio en los tres siguientes criterios: OPORTUNIDADES OBSERVADAS EN EL MERCADO, POTENCIAL DE LA OFERTA EXPORTABLE y ASOCIATIVIDAD;
2. Priorizará aquellos presentados por los postulantes que no registren deudas provenientes del pago del seguro de cesantía, durante los 24 meses anteriores a la postulación del proyecto. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59°, de la Ley N° 18.728, sobre seguro de cesantía;
3. Resolverá por sorteo, previa citación por correo electrónico de los interesados.

Sólo podrán ser adjudicados los proyectos cuya ponderación final sea igual o superior a 70 puntos.

Consolidados los correspondientes rankings, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales dictará la resolución por medio de la cual adjudicará, adjudicará condicionalmente o rechazará los proyectos presentados al concurso, tomando en consideración la evaluación técnica hecha por parte de PROCHILE y ODEPA (sólo para proyectos silvoagropecuarios) y para el caso de los proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias, también el análisis y recomendaciones hechas por el Consejo.

PROCHILE notificará a cada adjudicatario y postulante por carta certificada sobre la situación de su proyecto evaluado, y, en el caso de los adjudicatarios, PROCHILE informará también el nombre del supervisor asignado a su proyecto.

El supervisor de un proyecto de promoción de exportaciones es una persona nombrada por PROCHILE para ejercer la inspección superior y permanente en la ejecución de un proyecto de promoción de exportaciones, cuyas obligaciones principales son:

- Ser el nexo entre PROCHILE y LA ADJUDICATARIA.
- Recibir y revisar los informes parciales y el informe final, evacuados por LA ADJUDICATARIA, debiendo formular las observaciones que estime pertinentes y recomendar su aprobación o rechazo al Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
- Recibir la rendición de cuentas de LA ADJUDICATARIA.
- Llevar un estricto control del desarrollo del proyecto, debiendo hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en él, recomendando a LA ADJUDICATARIA los pasos a seguir, de manera que se cumplan las obligaciones convenidas entre PROCHILE y ésta.
- Realizar las gestiones necesarias para que se realicen las transferencias de fondos públicos comprometidos por PROCHILE y tramitar la devolución de la garantía.

ADJUDICACIÓN CONDICIONAL DE UN PROYECTO

El proyecto adjudicado condicionalmente es aquel cuya ejecución está sujeta a que LA ADJUDICATARIA incorpore en él todas las consideraciones definidas por PROCHILE, y/o, aquel cuya ejecución queda sujeta a la existencia de fondos públicos suficientes para tal efecto.



Cuando un proyecto sea adjudicado condicionalmente en el primer caso, en la notificación hecha a LA ADJUDICATARIA por carta certificada, PROCHILE señalará las consideraciones que ésta debe incorporar al proyecto. LA ADJUDICATARIA tendrá hasta 20 días hábiles, contados desde la notificación, para reformular el proyecto, incorporando las consideraciones y presentándolo a PROCHILE para su aprobación. Transcurrido dicho plazo, si no se presenta el proyecto reformulado, PROCHILE dejará sin efecto a su respecto la adjudicación, notificándolo por carta certificada.

En el caso de los proyectos adjudicados sólo bajo la condición de existencia de fondos públicos suficientes para su ejecución, el respectivo convenio podrá ser suscrito cuando PROCHILE estime procedente dicha suscripción. Así, cumplida la condición, PROCHILE notificará tal hecho a LA ADJUDICATARIA por carta certificada, señalando un plazo para la suscripción del convenio. Si LA ADJUDICATARIA renuncia a la ejecución del proyecto o no suscribe el convenio dentro de plazo, PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del pertinente proyecto, notificándolo por carta certificada.

En el caso de los proyectos adjudicados tanto bajo la condición de existencia de fondos públicos suficientes para su ejecución como de incorporar determinadas consideraciones al proyecto, el respectivo convenio podrá ser suscrito una vez que informada LA ADJUDICATARIA por carta certificada de la existencia de recursos públicos, incorpore al proyecto las consideraciones que le fueran formuladas. LA ADJUDICATARIA tendrá hasta 20 días hábiles, contados desde la notificación, para reformular el proyecto, incorporando las consideraciones y presentándolo a PROCHILE para su aprobación. Transcurrido dicho plazo, si no se presenta el proyecto reformulado, PROCHILE dejará sin efecto a su respecto la adjudicación, notificándolo por carta certificada.

Un listado de los proyectos adjudicados y rechazados será publicado y actualizado periódicamente en el sitio web www.prochile.cl.

5. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

Para la suscripción del convenio respectivo, y sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 2.3 de la Sección de estas Bases, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar, dentro del plazo que se señale en la notificación por carta certificada de adjudicación, los documentos que se detallan a continuación. En caso que éstos no sean acompañados en el plazo y forma indicados, PROCHILE podrá estimar que LA ADJUDICATARIA ha renunciado a la ejecución del respectivo proyecto, pudiendo en ese caso dejar sin efecto la adjudicación del proyecto y liberar los fondos públicos asignados al mismo, pudiendo en este último caso asignar esos recursos a la ejecución de proyectos adjudicados condicionalmente, de acuerdo al ranking a que se refiere el punto 4.2.

Para la suscripción del convenio respectivo, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar, dentro del plazo que se señale en la notificación por carta certificada de adjudicación, los documentos que se detallan a continuación.

• ANTECEDENTES COMUNES A ACOMPAÑAR POR TODAS LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS

- La ficha del subcontratado escaneada, debidamente firmada por el o los subcontratados, si los hubiere (una por cada subcontratado).
- Certificado emitido por la Tesorería General de la República escaneado, acreditando que el postulante no tiene deudas fiscales morosas. El certificado deberá tener fecha no superior a 30 días anteriores a la de su presentación.
- Declaración jurada escaneada de fecha no superior a 30 días anteriores a la de su presentación, suscrita por LA ADJUDICATARIA o por su representante legal, que declare que LA ADJUDICATARIA está al día en el pago de deudas provenientes del seguro de cesantía de sus trabajadores, o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas.
- Declaración jurada escaneada de fecha no superior a 30 días anteriores a la de su presentación, suscrita por LA ADJUDICATARIA o por su representante legal, que declare que LA ADJUDICATARIA está al día en el pago de deudas de carácter previsional de sus trabajadores, o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas.

• ANTECEDENTES ESPECIALES POR ENTIDAD ADJUDICATARIA

5.1. ENTIDAD ADJUDICATARIA ASOCIACIÓN GREMIAL, FEDERACIÓN GREMIAL O CONFEDERACIÓN GREMIAL

- Fotocopia del acta constitutiva aprobatoria de los estatutos.
- Fotocopia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución de la entidad.
- Certificado de vigencia de la Asociación Gremial y de su Directorio, otorgado por la Unidad de Asociaciones Gremiales y Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción con una fecha no anterior a 60 días contados desde la notificación de PROCHILE de la decisión de adjudicación del proyecto.
- Copia del documento en que consta la personería vigente del o los representantes legales, con facultades para suscribir el convenio respectivo y garantías respectivas.
- Datos del representante legal que firmará el convenio (nombre completo, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio).
- Balance y estado de resultados del último ejercicio, además de la declaración de renta correspondiente también al último ejercicio tributario. En el evento de no tener ejercicio tributario anterior, se deberá acompañar iniciación de actividades ante SII.

5.2. ENTIDAD ADJUDICATARIA CORPORACIONES O FUNDACIONES

- Fotocopia del acta constitutiva aprobatoria de los estatutos



- Fotocopia de la publicación en el Diario Oficial del extracto.
- Certificado de vigencia con indicación del representante legal, emitido por el órgano competente.
- Datos del representante legal que firmará el convenio (nombre completo, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio).
- Balance y estado de resultados de último ejercicio, además de la declaración de renta correspondiente también al último ejercicio tributario. En el evento de no tener ejercicio tributario anterior, se deberá acompañar iniciación de actividades ante SII.

5.3. ENTIDAD ADJUDICATARIA SOCIEDADES

- Fotocopia de la escritura de constitución social.
- Copia de la inscripción de la sociedad, con sus anotaciones marginales completas, emitido por el Conservador de Comercio respectivo, con certificación de vigencia de una fecha no anterior a 60 días contados desde la notificación de ProChile de la decisión de adjudicación del proyecto.
- Fotocopia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia del documento en que conste la personería vigente del o los representantes legales, con facultades para suscribir el convenio respectivo y garantías.
- Declaración del gerente indicando quienes integran el actual directorio de la sociedad adjudicataria, en caso de ser sociedad anónima, Spa u otra cuando corresponda.
- Datos del representante legal de la sociedad que firmará el convenio (nombre completo, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio).
- Balance y estado de resultados de último ejercicio, además de la declaración de renta correspondiente también al último ejercicio tributario. En el evento de no tener ejercicio tributario anterior, se deberá acompañar iniciación de actividades ante SII.

5.4. ENTIDAD ADJUDICATARIA PERSONAS NATURALES (EMPRESA)

- Balance y estado de resultados del último ejercicio, además de la declaración de renta correspondiente también al último ejercicio tributario. En el evento de no tener ejercicio tributario anterior, se deberá acompañar iniciación de actividades ante SII.

En el evento que con ocasión de contrataciones anteriores, los antecedentes legales de LA ADJUDICATARIA, persona jurídica, hubiesen sido ya aprobados e ingresados en el registro institucional, ProChile podrá solicitar que se acompañe sólo la documentación necesaria para actualizar la información existente.

Si del examen de los antecedentes legales acompañados se advierte la necesidad de requerir documentación adicional, tales como escrituras modificatorias, copias de sus inscripciones y publicaciones, mandatos, etc., LA ADJUDICATARIA deberá acompañarla dentro del plazo que ProChile le indique por correo electrónico.

Si un proyecto es postulado por una persona jurídica distinta a una empresa, sociedad, corporación, asociación, confederación o federación gremial, se deberán acompañar los documentos homólogos a los anteriormente indicados, según su naturaleza jurídica.

Una vez recibida la totalidad de los documentos y se encuentre aprobada la misma, ProChile procederá a elaborar el convenio respectivo y enviarlo a LA ADJUDICATARIA para su suscripción.

El plazo que tendrá LA ADJUDICATARIA para suscribir el convenio y devolverlo firmado a ProChile será el que defina la notificación de adjudicación que se remita a LA ADJUDICATARIA. Vencido el plazo sin que LA ADJUDICATARIA haya suscrito y devuelto el convenio a ProChile, esta última podrá dejar sin efecto la adjudicación del proyecto y liberar los fondos públicos asignados al mismo, salvo que LA ADJUDICATARIA probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

6. TIPOS DE CONVENIOS (ANTICIPO - REEMBOLSO)

La modalidad de entrega de recursos públicos define el tipo de convenio que regulará los derechos y obligaciones que genera la adjudicación y posterior ejecución de un proyecto de promoción de exportaciones. Dichos convenios serán convenios tipo anticipo y convenios tipo reembolso, los cuales se aprueban en las presentes bases.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO Y SANCIONES

ProChile podrá poner término anticipado al convenio que se apruebe:

- Si LA ADJUDICATARIA incumpliere las obligaciones contraídas o reemplazare a las personas encargadas de la ejecución de las actividades y/o subcontratare la ejecución de una parte o de la totalidad de éstas, sin previa autorización escrita de ProChile.
- Si se acreditare la existencia de actos de corrupción de cualquier naturaleza en la ejecución del convenio, entendiéndose por «corrupción», para estos efectos, el ofrecer dar o entregar a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico, regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos que en el ejercicio de su función, tengan relación con la ejecución de las actividades del proyecto. En este caso, además de ponerle término anticipado al convenio, ProChile remitirá todos los antecedentes que obren en su poder a las autoridades judiciales y administrativas correspondientes.

ProChile en cada caso dictará el acto administrativo que ponga término al convenio.



A su vez, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar poner término anticipado al convenio:

- Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda ejecutar el proyecto en la forma y en los plazos establecidos, LA ADJUDICATARIA deberá realizar la solicitud de término anticipado por escrito y de manera fundada. En caso que PROCHILE estime que los fundamentos son plausibles, acogerá la solicitud y dictará el acto administrativo que ponga término al convenio.

Se produjera cualquiera de las situaciones descritas, PROCHILE tendrá derecho a exigir a LA ADJUDICATARIA que haya recibido recursos públicos bajo la modalidad anticipo, un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales o parciales del proyecto y la restitución de la totalidad de los fondos públicos anticipados, pudiendo LA ADJUDICATARIA retener sólo aquellos que se hubiesen empleado en forma efectiva en la obtención de los objetivos del proyecto, todo lo cual deberá ser acreditado. Dichas cantidades deberán ser devueltas dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación por medio de la cual se comunique a LA ADJUDICATARIA el término del convenio, quedando PROCHILE facultada para hacer efectivas las garantías que se hubiesen otorgado en virtud del convenio en el caso que LA ADJUDICATARIA no iniciere la restitución correspondiente. Respecto a LA ADJUDICATARIA que haya recibido recursos públicos bajo la modalidad reembolso, PROCHILE tendrá derecho a exigir que emita un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales o parciales del proyecto y que restituya la totalidad de los fondos públicos que se hubieren ya reembolsado, pudiendo LA ADJUDICATARIA retener sólo aquellos que se hubiesen empleado en forma efectiva en la obtención de los objetivos del proyecto, todo lo cual deberá ser acreditado. Dichas cantidades deberán ser devueltas dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación por medio de la cual se comunique a LA ADJUDICATARIA el término del convenio, quedando PROCHILE facultada para iniciar las acciones legales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

8. GARANTÍAS POR ANTICIPO

En el evento que los recursos públicos se transfieran a LA ADJUDICATARIA anticipadamente, ésta deberá entregar una garantía para caucionar dichos recursos. La garantía podrá consistir en una boleta bancaria, una póliza de seguro de ejecución inmediata o un vale vista. PROCHILE podrá aceptar garantías otorgadas por terceros para caucionar el fiel uso de los recursos públicos anticipados.

La garantía deberá ser entregada junto al convenio debidamente firmado por LA ADJUDICATARIA.

La garantía que se entregue deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomada a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2. La boleta bancaria y la póliza de seguro de ejecución inmediata deberán indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto (N°XXXX), denominado (nombre proyecto)". Será responsabilidad de LA ADJUDICATARIA mantener vigente esta garantía hasta por 150 días hábiles después de finalizada la última actividad del proyecto.

PROCHILE podrá hacer efectiva la garantía si:

- LA ADJUDICATARIA da un mal uso a los recursos anticipados para ejecutar las actividades establecidas en el proyecto respectivo.
- LA ADJUDICATARIA no renueva la garantía con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, cuando correspondiere.

LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la devolución de la garantía una vez que PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, la que será restituida dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes.

9. INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE GASTOS

9.1. INFORMES TÉCNICOS PARCIALES E INFORME TÉCNICO FINAL

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de informes, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos por PROCHILE, los cuales se encontrarán disponibles en el sitio web www.prochile.cl para tal efecto. El convenio deberá contemplar la entrega de Informes técnicos parciales - ya sea después de ejecutada cada actividad, en caso de modalidad de entrega de recursos públicos por reembolso, o, trimestralmente, en caso de modalidad de entrega de recursos públicos por anticipo - y la entrega de un informe técnico final.

Tanto el informe técnico parcial como el informe técnico final deberán ser presentados dentro del plazo que fijará el convenio, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el mecanismo de difusión planteada en el proyecto.

La presentación, aprobación o rechazo, subsanaciones y demás situaciones referentes a los informes técnicos parcial y final que deba presentar LA ADJUDICATARIA serán regulados en el respectivo convenio.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial por el que reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.



9.2. INFORMES DE HITO CRÍTICO DE CONTROL DE AVANCE DE PROYECTOS POR ETAPAS

En el caso de proyectos que contemplen etapas para su ejecución, los adjudicatarios deberán también presentar a PROCHILE el 30 de noviembre de cada año, o el día hábil siguiente, un informe técnico de avance denominado hito crítico conjuntamente con la rendición de gastos respectiva. Dicho informe deberá contener una descripción del avance de ejecución de sus actividades efectuadas hasta el 15 de noviembre del año respectivo, las acciones realizadas por LA ADJUDICATARIA y la viabilidad de su ejecución en la etapa siguiente.

Para el caso de proyectos que contemplen 2 o 3 etapas de ejecución, el informe de hito crítico de su última etapa será reemplazado por el informe técnico final antes referido.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes de hito crítico dentro de los 10 días siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por correo electrónico. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por PROCHILE, no se procederá al examen de la respectiva rendición de gastos.

Aprobado el pertinente informe de hito crítico y la rendición de gastos respectiva, PROCHILE y LA ADJUDICATARIA podrán suscribir el convenio que regule la ejecución de actividades de la siguiente etapa del proyecto, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

Si PROCHILE no recibe dentro de plazo el correspondiente informe de hito crítico, o si expirado el plazo de 5 días para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá para todos los efectos contractuales, que las actividades de la etapa no se ejecutaron, quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos anticipados para la misma; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

9.3. RENDICIONES DE GASTOS

Los gastos deberán rendirse sobre la base de costos totales, reales y con respaldos originales en caso que el receptor sea un ente privado. Tratándose de organismos públicos, la rendición se efectuará con el correspondiente comprobante de ingreso.

Si los costos reales asociados a la ejecución del proyecto son mayores que los presupuestados, será de cargo de LA ADJUDICATARIA la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

Si los costos reales asociados a la ejecución del proyecto son menores de lo previsto, PROCHILE financiará dichos costos sólo en el porcentaje comprometido en el proyecto, debiendo LA ADJUDICATARIA reintegrar la diferencia que se produzca cuando la entrega de recursos públicos sea bajo la modalidad anticipo.

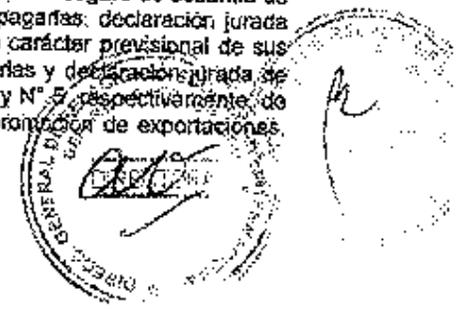
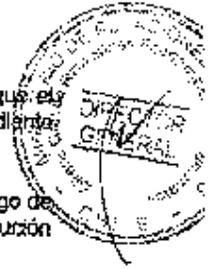
En el caso de los convenios que se suscriban bajo la modalidad de anticipo de fondos, LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta conforme lo establezca el convenio suscrito con PROCHILE. En tanto, en el caso de convenios bajo la modalidad de reembolso LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta a PROCHILE una vez ejecutada completamente cada actividad. En ambos casos la rendición de gastos respectiva deberá sujetarse al procedimiento establecido por PROCHILE. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

10. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente, - toda aquella información acerca del proyecto que reciba a partir de los informes evacuados por las adjudicatarias, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y los proyectos en particular.

Para efectos de lo antes señalado, y conforme lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 19.628, de 1999, sobre protección de la vida privada, la ficha del postulante hará las veces de autorización escrita para que PROCHILE pueda incorporar en sus bases de datos información del proyecto; y, a la vez, difundirla en caso de recibir una solicitud de información conforme establece la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública. Si dicha solicitud se refiriera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, PROCHILE deberá aplicar el procedimiento dispuesto en el artículo 20 de dicha norma.

ii.- **APRUÉBANSE** los formatos de ficha de postulante, ficha de subcontratado, declaración jurada que declara que LA ADJUDICATARIA está al día en el pago de deudas provenientes del seguro de cesantía de sus trabajadores, o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas; declaración jurada que declara que LA ADJUDICATARIA está al día en el pago de deudas de carácter previsional de sus trabajadores, o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas y declaración jurada de beneficiario directo; correspondientes a los anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, respectivamente, de las bases de concurso para la postulación de proyectos sectoriales de promoción de exportaciones, cuyos textos son los siguientes:



**ANEXO N° 1
FICHA DE POSTULANTE**

1. Datos del Proyecto

N° de Base	[N° de Base]
Código del Proyecto	[Código del Proyecto]
Título	[Título del Proyecto]
Sector Representativo	[Sector Representativo]

2. Datos del Postulante

Razón Social o Nombre del Postulante	[Nombre Postulante] [Apellido Postulante] - [Razón Social]
Rut del Postulante	[RUT Postulante]
Tipo de Empresa o Sociedad	[Tipo de Empresa] [Individual o Asociativa]
N° de Socios (Caso Asociativa)	[Número de Socios]
Año de Constitución Legal	[Año de Constitución Legal]
Giro	[Giro]
Dirección Comercial	[Dirección Comercial]
Ciudad	[Ciudad]
Región	[Región]
Teléfono	[Teléfono]
Correo Electrónico	[Correo Electrónico]
Fax	[Fax]

3. Datos del Contacto

Nombre del Contacto	[Nombre del Contacto]
Rut del Contacto	[RUT Contacto]
Cargo del Contacto	[Cargo del Contacto]
Teléfono de Contacto	[Teléfono de Contacto]
Correo Electrónico	[Correo Electrónico]
Fax	[Fax]

4. Datos del Representante Legal

Nombre del Representante Legal	[Nombre del Representante Legal]
Rut del Representante Legal	[RUT Representante Legal]
Nacionalidad	[Nacionalidad]
Estado Civil	[Estado Civil]
Profesión u Oficio	[Profesión u Oficio]
Teléfono de Contacto	[Teléfono de Contacto]
Correo Electrónico	[Correo Electrónico]
Fax	[Fax]

5. Descripción de la Empresa Postulante

[Desc. Postulante]

7. Identificación de Beneficiarios Directos del Proyecto

NOMBRE DE BENEFICIARIO DIRECTO	NÚMERO DE RUT O C.I.
1.	
2.	
3.	
n.	

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXO N° 2
FICHA DE SUBCONTRATADO**

1. Datos del Proyecto

N° de Base	[N° de Base]
Código del Proyecto	[Código del Proyecto]
Título	[Título del Proyecto]

2. Datos del Subcontratado

Reazón Social o Nombre del Subcontratado	[Nombre Subcontratado] [Apellido subcontratado] – [Razón Social]
Rut / Cédula de identidad del Subcontratado	[RUT Subcontratado]
Giro	[Giro]
Domicilio	[Domicilio]
Región	[Región]
Comuna	[Comuna]
Ciudad	[Ciudad]
Teléfono	[Teléfono]
Correo Electrónico	[Correo Electrónico]
Fax	[Fax]

3. Actividades y/o tareas específicas a realizar (hacer referencia al nombre y número de la actividad del proyecto en que se incluye la subcontratación)

4. Capacidad técnica para ejecutar actividades y/o tareas específicas

Tanto subcontratado como postulante declaramos que no existe relación alguna que nos vincule como socios o implique algún tipo de autocontratación.

FIRMA SUBCONTRATADO

FIRMA POSTULANTE



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA SEGURO DE CESANTÍA

DECLARACIÓN JURADA ADJUDICATARIO PERSONA NATURAL

(Nombre adjudicatario), (nacionalidad), (profesión u oficio), cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____, comuna _____, Región _____, declaro:

	SI	NO
Estar al día en el pago del seguro de cesantía de mis trabajadores		
No tener trabajadores por los cuales deba pagar seguro de cesantía		

Fecha: __/__/20xx

Adjudicatario

DECLARACIÓN JURADA ADJUDICATARIO PERSONA JURÍDICA

(Nombre adjudicataria), Rol Único Tributario N° _____, representada por (nombre representante legal), (nacionalidad), (profesión u oficio), cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en _____, comuna _____, Región _____, declara:

	SI	NO
Estar al día en el pago del seguro de cesantía de mis trabajadores		
No tener trabajadores por los cuales deba pagar seguro de cesantía		

Fecha: __/__/20xx

Adjudicatario



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA PAGO DEUDAS DE CARÁCTER PREVISIONAL

DECLARACIÓN JURADA ADJUDICATARIO PERSONA NATURAL

(Nombre adjudicatario), (nacionalidad), (profesión u oficio), cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____, comuna _____, Región _____, declaro:

	SI	NO
Estar al día en el pago de deudas de carácter previsional de sus trabajadores		
No tener trabajadores por los cuales deba pagar deudas de carácter previsional		

Fecha: ___ / ___ / 20xx

Adjudicatario

DECLARACIÓN JURADA ADJUDICATARIO PERSONA JURÍDICA

(Nombre adjudicataria), Rol Único Tributario N° _____, representada por (nombre representante legal), (nacionalidad), (profesión u oficio), cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en _____, comuna _____, Región _____, declaro:

	SI	NO
Estar al día en el pago de deudas de carácter previsional de sus trabajadores		
No tener trabajadoras por los cuales deba pagar deudas de carácter previsional		

Fecha: ___ / ___ / 20xx

Adjudicatario



ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO DIRECTO

DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO DIRECTO PERSONA JURÍDICA

(Nombre beneficiario directo), Rol Único Tributario N° _____, representada por (nombre representante legal), (nacionalidad), (profesión u oficio), cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en _____, comuna _____, Región _____, declaro estar plenamente comprometido y conocer la calidad de beneficiario directo en el proyecto denominado "(nombre del proyecto)", postulado por (nombre de postulante).

Fecha: ___ / ___ / 20xx

Beneficiario Directo

DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO DIRECTO PERSONA NATURAL

(Nombre beneficiario directo), (nacionalidad), (profesión u oficio), cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____, comuna _____, Región _____, declaro estar plenamente comprometido y conocer la calidad de beneficiario directo en el proyecto denominado "(nombre del proyecto)", postulado por (nombre de postulante).

Fecha: ___ / ___ / 20xx

Beneficiario Directo

III.- **APRUEBANSE** los formatos tipo de convenio, de anticipo y de reembolso (sin y con etapas de ejecución), de las presentes bases de concurso, cuyos textos son los siguientes:

CONVENIO TIPO ANTICIPO

CONCURSO XXXX
ANTICIPO
PROYECTO XXXXXX
BASE XXXX
(FISCALES ABOGADO)

CONVENIO

En Santiago, Chile, a xx de xxxxx del año xxxx, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante PROCHILE, representada, según se acreditará, por ... [(Director General o la persona a quien se delegue esta facultad), (nacionalidad), (profesión u oficio), (cédula de identidad N°)], del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, ... [en caso de ser persona natural indicar: (nombre), (nacionalidad), (profesión u oficio), (cédula de identidad), con domicilio en] [o, en caso de persona jurídica, indicar: (razón social), (RUT), (domicilio), (representada, según se acreditará, por don... (nombre), (nacionalidad, profesión u oficio, cédula de identidad representante legal, del mismo domicilio de su representación)], en adelante LA ADJUDICATARIA, han convenido lo siguiente:



PRIMERA:

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES TIPO DEL CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Afecta N° 180, de 07 de septiembre de 2011, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado en su página web www.prochile.cl con fecha (señalar fecha de publicación).

Por Resolución N° ... de ... de ... de PROCHILE adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por LA ADJUDICATARIA denominado ("nombre de proyecto"), en adelante el PROYECTO.

Por el presente instrumento, LA ADJUDICATARIA se compromete a ejecutar el PROYECTO en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.



SEGUNDA:

COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxx pesos)).

LA ADJUDICATARIA financiará hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxx pesos)). Por su parte, PROCHILE financiará hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxx pesos)). El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. [Sólo en caso de personas jurídicas, agregar: LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19.862.
- c. [letra b., si la adjudicataria es persona natural] Cuando corresponda, se da cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contratoría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - > Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
 - > Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - > Monto de dinero recibido.
 - > Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - > Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. [Sólo en caso de personas jurídicas, agregar: LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional].
- e. [letra c., si la adjudicataria es persona natural] La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. [letra d., si la adjudicataria es persona natural] LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. [letra e., si la adjudicataria es persona natural] Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

TERCERA:

GARANTÍA POR TRANSPERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA entrega en este acto [(una) o (dos), dependiendo si el financiamiento es sólo en dólares o es en dólares y pesos] boleto (s) bancaria (s) de garantía pagadera (s) a la vista, póliza (s) de seguros de ejecución, póliza (s) o vale (s) vista, extendido (s) en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, [(una), se agrega si son dos documentos] por la suma de US\$ xxxxxx.- (xxxxxxxx con xx/100 dólares de los Estados Unidos de América).



o)ta por la suma de \$ xxxxxxxxxxxx.- (xxxxxxxx pesos), se agrega si son dos documentos]] monto(s) equivalente(s) al total del aporte de PROCHILE. [(ambos), se agrega si son dos documentos]] con vencimiento al xx de xxxxxx de xxxx.

Una vez que PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar su devolución, debiendo PROCHILE restituirlos dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado, y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

QUINTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteado en el PROYECTO.

PROCHILE aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando PROCHILE facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

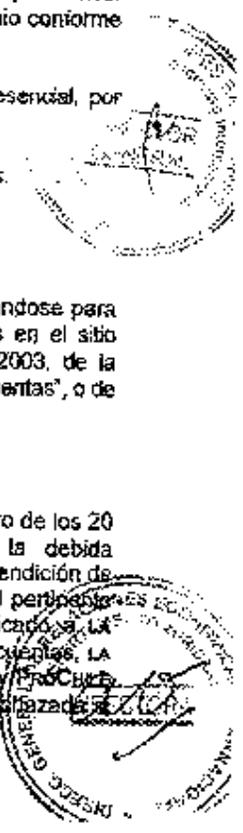
Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir trimestralmente cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, acompañada de la debida documentación de respaldo. PROCHILE aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si no



LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a ProCHILE dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, ProCHILE la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula quinta, lo que se comunicará por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y ProCHILE deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes o rechazarla si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a ProCHILE dentro del plazo dispuesto para ello.

Si ProCHILE rechazare la rendición de cuentas final, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a ProCHILE la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuentas final, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a ProCHILE la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, ProCHILE queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, ProCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES TIPO DE CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Afecta N° 160, de 07 de septiembre de 2011.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ProCHILE

ProCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de ProCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo aprueba y permanecerá vigente hasta por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio, sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a ProCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

ProCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta pruebe que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

ProCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL



La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de ... (nombre de representante de ProChile), en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en (documento en que consta la personería): ... [en caso de ser la adjudicataria persona jurídica, agregar: (la personería de para representar a, consta en); documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(nombre adjudicataria)

CONVENIO TIPO REEMBOLSO

CONCURSO XXXX
REEMBOLSO
PROYECTO XXXXXX
BASE XXXX
(INICIALES ABOGADO)

CONVENIO

En Santiago, Chile, a xx de xxxxx del año xxxx, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 150, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante PROCHILE, representada, según se acreditará, por [(Director General o la persona a quien se delegue esta facultad), (nacionalidad), (profesión u oficio), (cédula de identidad N°)], del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, ... [en caso de ser persona natural, indicar: (nombre), (nacionalidad), (profesión u oficio), (cédula de identidad), con domicilio en] [o, en caso de ser persona jurídica, indicar: (razón social), (RUT), (domicilio), (representada, según se acreditará, por don... nombre, nacionalidad, profesión u oficio, cédula de identidad representante legal, del mismo domicilio de su representada)], en adelante LA ADJUDICATARIA, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES TIPO DEL CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Afecta N° 160, de 07 de septiembre de 2011, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado en su página web www.prochile.cl con fecha (señalar fecha de publicación).

Por Resolución N°, de ... de ... de, PROCHILE adjudicó, dentro de ese llamado a concurso el proyecto presentado por LA ADJUDICATARIA denominado ("nombre de proyecto"), en adelante el PROYECTO

Por el presente instrumento, LA ADJUDICATARIA se compromete a ejecutar el PROYECTO en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxx pesos).

LA ADJUDICATARIA financiará hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxx pesos). Por su parte, PROCHILE financiará hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxx pesos). El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.



Respecto a los fondos públicos comprometidos por PROCHILE, LA ADJUDICATARIA sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

- a. PROCHILE haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del PROYECTO;
- b. PROCHILE haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
- c. [Sólo en caso de personas jurídicas, agregar: LA ADJUDICATARIA haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 16862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.]

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- c. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- d. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriere al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

CUARTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del PROYECTO cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteada en el PROYECTO.

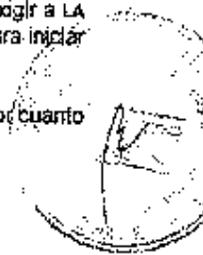
PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final; o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" y de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.



LA ADJUDICATARIA deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo (sólo en caso de personas jurídicas, agregar, y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c). PROCHILE aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello; en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, PROCHILE la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y devolverlas a PROCHILE, quién deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Si los costos reales asociados a la ejecución del PROYECTO son mayores que los presupuestados, será de cargo de LA ADJUDICATARIA la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES TIPO DE CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Afecta N° 160, de 07 de septiembre de 2011.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

OCTAVA: INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado, LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes



por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de ... (nombre de representante de ProChile), en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en (documento en que consta la personería); ... [en caso de ser la adjudicataria persona jurídica, agregar: (la personería de para representar a), consta en]; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(nombre adjudicataria).

CONVENIO POR ETAPAS TIPO ANTICIPO

CONCURSO XXXX
ANTICIPO
PROYECTO XXXXXX
BASES XXXX
ETAPA XX DE XXX
(TITULARES ABOGADO)

CONVENIO

En Santiago, Chile, a xx de xxxxx del año xxxx, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, Servicio Público; Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante PROCHILE, representada, según se acreditará, por ... [(Director General o la persona a quien se delegue esta facultad), (nacionalidad), (profesión u oficio), (cédula de identidad N°)], del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, ... [en caso de ser persona natural, indicar: (nombre), (nacionalidad), (profesión u oficio), (cédula de identidad), con domicilio en] [o, en caso de ser persona jurídica, indicar: (razón social), (RUT), (domicilio), (representada, según se acreditará, por don . nombre, nacionalidad, profesión u oficio, cédula de identidad representante legal, del mismo domicilio de su representada)], en adelante LA ADJUDICATARIA, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES TIPO DEL CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Afecta N° 160, de 07 de septiembre de 2011, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado en su página web www.prochile.cl con fecha (señalar fecha de publicación).

Por Resolución N° de ... de ... de, PROCHILE adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, para su ejecución en xxx etapas el proyecto presentado por LA ADJUDICATARIA denominado ("nombre del proyecto"), en adelante el PROYECTO.

Por el presente instrumento, LA ADJUDICATARIA se compromete a ejecutar la etapa XX del PROYECTO en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO durante las xx etapas asciende hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxxxxxx pesos)).

Durante la presente etapa N° xx, LA ADJUDICATARIA financiará hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos



chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxx pesos). Por su parte, ProChile financiará en esta etapa hasta US\$ xxx.- (xxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) [en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxx pesos)]. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por ProChile, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. [Sólo en caso de personas jurídicas, agregar: LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que ProChile lleva para efectos de la Ley N° 19882.
- c. [letra b., si la adjudicataria es persona natural] Cuando corresponda, se da cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - > Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
 - > Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dólares anticipados.
 - > Monto de dinero recibido.
 - > Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - > Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. [Sólo en caso de personas jurídicas, agregar: LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a ProChile la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional].
- e. [letra c., si la adjudicataria es persona natural] La Resolución que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente firmada.
- f. [letra d., si la adjudicataria es persona natural] LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. [letra e., si la adjudicataria es persona natural] Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

TERCERA:

GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA entrega en este acto [(una) o (dos), dependiendo si el financiamiento es sólo en dólares o es en dólares y pesos] boleto (s) bancaria (s) de garantía pagadera (s) a la vista, póliza (s) de seguros de ejecución inmediata o vale (s) vista, extendido (s) en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, (RUT N° 70.020.190-2, [(una), se agrega si son dos documentos]) por la suma de US\$ xxxxxx.- (xxxxxxxx con xx/100 dólares de los Estados Unidos de América) [(y otra por la suma de \$ xxxxxxxx.- (xxxxxxxx pesos), se agrega si son dos documentos)] monto(s) equivalente(s) al total del aporte de ProChile, [(ambos), se agrega si son dos documentos)] con vencimiento al xx de xxxxx de xxx.

Una vez que ProChile apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar su devolución, debiendo ProChile restituirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

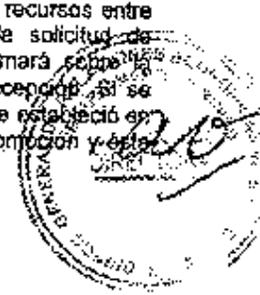
CUARTA:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a ProChile para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. ProChile informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y esta



fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

QUINTA:

INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a ProChile tres tipos de Informes técnicos: Un informe técnico parcial del PROYECTO cada vez que se haya ejecutado una actividad; un informe de hito crítico de control de avance del PROYECTO, y un informe técnico final una vez que se haya ejecutado la "última etapa" del PROYECTO por etapas.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteado en el PROYECTO.

ProChile, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y ProChile deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando ProChile facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete, señalado en las bases administrativas.

Asimismo, LA ADJUDICATARIA deberá presentar a ProChile - a más tardar el 30 de noviembre del presente año - un informe técnico de avances del PROYECTO denominado hito crítico, conjuntamente con la rendición de gastos respectiva. Dicho informe deberá contener una descripción del avance de ejecución de sus actividades, las acciones realizadas por LA ADJUDICATARIA y la viabilidad de su ejecución en la etapa siguiente. Dicho informe se sujetará a las regulaciones establecidas en la Sección 2, NUMERAL 9., ACAPTE 9.2., de las bases que regulan el concurso.

Los informes técnicos parciales, de hito crítico y final son considerados por ProChile como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA:

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir trimestralmente cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por ProChile, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a ProChile la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, acompañada de la debida documentación de respaldo. ProChile aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y ProChile deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a ProChile dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, ProChile la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula quinta, lo que se comunicará por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y ProChile deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes o rechazarla si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a ProChile dentro del plazo dispuesto para ello.



Si ProChile rechazare la rendición de cuentas final, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a ProChile la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuentas final, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

En el evento que de la rendición de cuentas del último periodo a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a ProChile la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulta entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjera dentro de los plazos fijados, ProChile queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, ProChile podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES TIPO DE CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Afecta N° 160, de 07 de septiembre de 2011.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

ProChile mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de ProChile y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo aprueba y permanecera vigente hasta [*si se refiere a una etapa del proyecto que no sea la última: el xx de xxxxx del año xxxx. / si se refiere a la última etapa del proyecto: por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO*]. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a ProChile para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

ProChile dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

ProChile podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

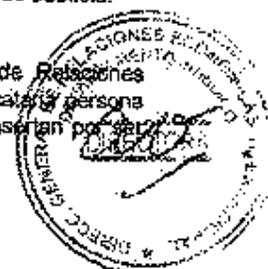
UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a ProChile.

DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de ... (nombre de representante de ProChile), en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en (documento en que consta la personería); ... [en caso de ser la adjudicataria persona jurídica, agregar: (la personería de para representar a , consta en]; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



CONVENIO POR ETAPAS TIPO REEMBOLSO

CONCURSO XXXX
REEMBOLSO
PROYECTOXXXXXXXX
BASES XXXX
ETAPA XX DE XXX
(OFICIALES ABOGADO)

CONVENIO

En Santiago, Chile, a xx de xxxxx del año xxxx, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70-020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante PROCHILE, representada, según se acreditará, por [(Director General o la persona a quien se delegue esta facultad), (nacionalidad), (profesión u oficio), (cédula de identidad N°)], del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, [en caso de ser persona natural, indicar: (nombre), (nacionalidad), (profesión u oficio), (cédula de identidad), con domicilio en] [o, en caso de ser persona jurídica, indicar: (razón social), (RUT), (domicilio), (representada, según se acreditará, por don... nombre, nacionalidad, profesión u oficio, cédula de identidad representante legal, del mismo domicilio de su representada)], en adelante LA ADJUDICATARIA, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES TIPO DEL CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Afecta N° 160, de 07 de septiembre de 2011, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado en su página web www.prochile.cl con fecha (señalar fecha de publicación).

Por Resolución N° de ... de ... de, PROCHILE adjudicó, dentro de ese llamado a concurso para su ejecución en xx etapas el proyecto presentado por LA ADJUDICATARIA denominado ("nombre de proyecto"), en adelante el PROYECTO.

Por el presente instrumento, LA ADJUDICATARIA se compromete a ejecutar la etapa XX del PROYECTO en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.



SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO durante las xx etapas asciende hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxxxxxx pesos)).

Durante la presente etapa N° xx, LA ADJUDICATARIA financiará hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxxxxxx pesos)). Por su parte, PROCHILE financiará en esta etapa hasta US\$ xxxxx.- (xxxxxxxxxxxxxxxx con XX/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en caso de tener financiamiento en pesos chilenos, agregar: y hasta \$ xxx.- (xxxxxxxxxxxxxxxx pesos)). El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

Respecto a los fondos públicos comprometidos por PROCHILE, LA ADJUDICATARIA sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

- PROCHILE haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o [Informe de hito crítico (si el contrato regula una etapa de ejecución del proyecto que no sea la última) / final] del PROYECTO;
- PROCHILE haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
- [Sólo en caso de personas jurídicas, agregar: LA ADJUDICATARIA haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.]



No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

CUARTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE tres tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del PROYECTO cada vez que se haya ejecutado una actividad; un informe de hito crítico de control de avance del PROYECTO, y un informe técnico final una vez que se haya ejecutado la "última etapa" del PROYECTO por etapas.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en un PROYECTO por etapas, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteada en el PROYECTO.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Asimismo, LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE - a más tardar el 30 de noviembre del presente año - un informe técnico de avance del PROYECTO denominado hito crítico, conjuntamente con la rendición de gastos respectiva. Dicho informe deberá contener una descripción del avance de ejecución de sus actividades, las acciones realizadas por LA ADJUDICATARIA y la viabilidad de su ejecución en la etapa siguiente. Dicho informe se sujetará a las regulaciones establecidas en la Sección 2, NUMERAL 9, ACÁPITE 9.2., de las bases que regulan el concurso.

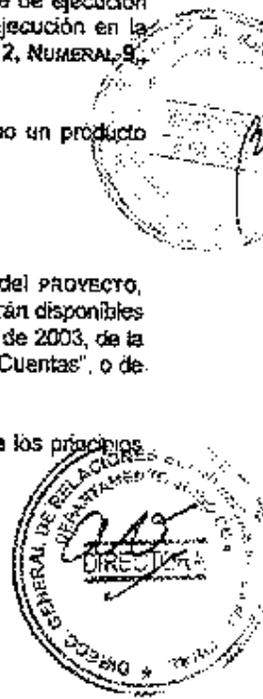
Los informes técnicos parciales, de hito crítico y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

LA ADJUDICATARIA deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES



LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo [sólo en caso de personas jurídicas, agregar: y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c)]. PROCHILE aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, PROCHILE la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y devolverlas a PROCHILE, quién deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Si los costos reales asociados a la ejecución del PROYECTO son mayores que los presupuestados, será de cargo de LA ADJUDICATARIA la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES TIPO DE CONCURSO PARA POSTULACION DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Afecta N° 160, de 07 de septiembre de 2011.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

OCTAVA: INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo aprueba y permanecerá vigente hasta [si se refiere a una etapa del proyecto que no sea la última: el xx de xxxxx del año xxxx. / si se refiere a la última etapa del proyecto: por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del proyecto]. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado, LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL



La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de ... (nombre de representante de ProChile), en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en (documento en que consta la personería); ... [en caso de ser la adjudicataria persona jurídica, agregará: (la personería de para representar a), consta en]; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(nombre adjudicataria)

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y ARCHÍVESE



JOSÉ FÉLIX DE VICENTE MINGO
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

MAV/ENH
DISTRIBUCIÓN

1. Contraloría General de la República.
2. Dirección ProChile.
3. Departamento Administrativo.
4. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
5. Departamento Jurídico.
6. Archivo.

